

cha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 209, que otorga exequátur de Notario Público al Dr. José A. Echenique de la Cruz.

(G. O. N° 9001, del 24 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 209

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor José Altagracia Echenique de la Cruz, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 210, que declara que el Dr. Carlos M. A. Dobal Marquez, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.

(G. O. Nº 9001, del 24 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 210

VISTA la instancia que por conducto del Ministerio de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el DOCTOR CARLOS MAXIMO ANTONIO DOBAL MARQUEZ, nacido en la ciudad de La Habana, Cuba, hijo legítimo de los señores Juan Máximo Dobal y Román y Ernestina Marquez y Rodríguez, dominicano el primero y cubana la segunda, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 66429, Serie 31, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, en solicitud de optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 89 de la Constitución de 1963, declarado vigente por el Acto Institucional, y en el Artículo 26 de la Ley Sobre Naturalización Nº 1683, de 1948, y sus modificaciones;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Artículo 26 de la Ley Nº 1683, Sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948;

VISTO el Artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que el DR. CARLOS MAXIMO ANT